

ACTA DE INEXISTENCIA DE INFORMACION "RESOLUCIONES EJECUTORIADAS"

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve. EL INFRASCRITO DIRECTOR PRESIDENTE DE LA LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA, HACE GONSTAR: I. Que con base a lo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP; así como los lineamientos uno y dos emitidos por el Instituto de Acceso a la Información Pública- IAIP; referente a Resoluciones Ejecutoriadas, la Lotería Nacional de Beneficencia, es una Institución de Utilidad Pública cuyo único objetivo es obtener fondos para ayudar al Estado en el cumplimiento de sus fines, especialmente en las áreas de salud pública y asistencia social, teniendo de forma exclusiva la administración del negocio de lotería. II. Que debido a que la Institución no ejerce ninguna función de control, supervisión o vigilancia del Estado, no emite resoluciones que formen parte de procesos administrativos concluidos, por ello, no es posible publicar ese tipo de información en el Portal de Transparencia institucional; según prevé el artículo setenta y tres de la LAIP, documento que se extiende para consignar el periodo comprendido de agosto a diciembre del año 2019; III. Lo que se hace de conocimiento público para los efectos correspondientes. Y no habiendo nada más que agregar, se da por terminada la presente acta que para constancia firmo.



ING. CARLOS JAVIER MILIAN
Director Presidente de la LNB